JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2006-00014**-00
DEMANDANTE: LILIANA GOMEZ BENITEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUARANDA

Asunto: *Cumplimiento de la Sentencia- Solicitud de Información*

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo ordenado por este Despacho mediante sentencia de fecha 27 de febrero de 2012, se solicitará a la Alcaldía del municipio demandado y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE informen a éste Juzgado si a la fecha, se le ha dado cumplimiento a dicha providencia, en la cual se dispuso:

> *"**PRIMERO.-Ordenase** la protección de los derechos colectivos a la prestación eficiente de los servicios públicos, el acceso a los servicios públicos y la salubridad pública en relación con los habitantes del Municipio de Guaranda (Sucre).*
>
> ***SEGUNDO.-**En consecuencia, **ordènase** a la Alcaldía del Municipio de Guaranda (Sucre) adelantar las medidas pertinentes para la prestación eficiente y oportuna del servicio de agua potable, cumpliendo los parámetros previstos en el Decreto Nº 475 de 1998, para así prevenir daños a la población.*
>
> *El Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud, vigilará que el Municipio demandado le dé cumplimiento a lo ordenado en esta Providencia, quien deberá acreditarlo presentando certificación de ello ante este Juzgado, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la notificación de esta providencia. En todo caso el cumplimiento a dicha orden debe comenzar una vez quede ejecutoriado este fallo. Por Secretaria envíense las comunicaciones del caso."* (Resaltado fuera de texto).
>
> *(…)*

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Ofíciese a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, informe a éste Juzgado si a la fecha le ha dado cumplimiento a la providencia calendada 27 de febrero de 2012, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Ofíciese a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, informe a éste Juzgado si a la fecha le ha dado cumplimiento a la providencia calendada 27 de febrero de 2012, en lo que le compete, según lo dicho.

TERCERO: Cumplida la orden anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ___, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de_____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA